

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038202100269-00
Demandante:	Eduardo Antonio Quiroga Quiroga y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto:	Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, la apoderada de la entidad demandada² y el apoderado de la parte actora³, interpusieron recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el 31 de marzo de 2023⁴, por medio de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada y la parte demandante, contra el fallo de primera instancia proferido el 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: myrabogadosespecialistas@gmail.com ; Celular: 3057374749 - 3103112574
Demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; laurenromero05@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió entre el 10 y el 21 de abril de 2023.
² Ver documentos digitales “37.- 10-04-2023 CORREO” y “38.- 10-04-2023 APELACION SENTENCIA”.
³ Ver documentos digitales “39.- 12-04-2023 CORREO” y “40.- 12-04-2023 APELACION SENTENCIA”.
⁴ Ver documentos digitales “35.- 31-03-2023 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “36.- 31-03-2023 NOTIFICACION FALLO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9bd0ce1e1209430cfcc6d9c3bb7fef9933fdfa01b24eac2a342c905d8d9ae1a**

Documento generado en 10/07/2023 10:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>